

LEY N° 4118

Aprobada en 1ª Vuelta: 10/08/2006 - B.Inf. 47/2006

Sancionada: 05/09/2006

Promulgada: 21/09/2006 - Decreto: 1184/2006

Boletín Oficial: 02/10/2006 - Número: 4451

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Agrégase al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055, con la modificatoria de la ley 3454, el siguiente texto:

“En las aceras donde se hallen ubicados edificios u oficinas de organismos nacionales, provinciales o municipales, empresas de servicios públicos y/o privados, establecimientos educacionales, de salud y recreacionales, bancos, aeropuertos y/o cualquier otra dependencia dedicada a la atención al público, debe habilitarse por lo menos un espacio debidamente señalado con el pictograma que contiene el Símbolo Internacional de Accesibilidad, reservado para el estacionamiento de vehículos que sean conducidos por discapacitados o bien para los vehículos que transporten a personas discapacitadas. Este módulo de estacionamiento reservado se emplazará a no más de cien metros de la entrada de los mencionados edificios”.

Artículo 2°.- Invítase a los municipios a adherir y/o incorporar en sus respectivas normativas el contenido del texto que se agrega al inciso c) del artículo 49 de la ley 2055 con la modificatoria de la ley 3454.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.